Año de 1904 | Jueves 15 de Diciembre | Número 265

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SERVICIO AGRONÓMICO

Ganadería.—Circulares

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad, comunica á este Gobierno con fecha siete de los corrientes; «que habiendo cesado la fiebre carbuncosa en el distrito de Braganza (Portugal) quedan suspendidas por Real orden de esta fecha los reconocimientos sanitarios, que por aquel motivo se verificaban en la frontera, del ganado procedente de dicho Reino.»

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes fronterizos y Juntas municipales de Sanidad respectivas.

Orense 10 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Registros de marcas y señales de ganados

En cumplimiento de lo acordado por el Congreso Nacional de ganaderos, esta Asociación ha establecido un Registro de marcas y señales de ganados, con arreglo á las bases siguientes:

Artículo 1.º La Asociación General de Ganaderos del Reino crea en sus oficinas un «Registro de marcas y señales», donde podrán inscribir todos los ganaderos los que usen para cada clase de ganado.

Art. 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar á la Asociación General visada por el Presidente de la provincial ó, en su defecto, por el Visitador principal, y en ellas, además de expresarse con toda claridad las marcas ó señales se indicará, á ser posible, la época desde que se usa.

Art. 3.º La Asociación General de Ganaderos expedirá certificaciones del Registro de marcas y señales siempre que los ganaderos interesados ó las autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción á su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerles de acuerdo sobre el que tenga á ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo, la inscribirá á fabor del que, á su juicio, ostente más títulos para ello, ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta á la Asociación General de Ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona á cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res, para que, una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad, le sea entregada.—Madrid 16 de Octubre de 1904.—El Duque de Veragua.

Orense 10 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Juan Zamora y Alonso.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Auditor del cuarto Cuerpo de Ejército al Auditor general de Ejército D. Francisco Zurbano y Fernández.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Manuel Salazar y Alegret.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta núm. 333.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado auxiliar de la recaudación ejecutiva para desempeñar su cargo á don Arturo Meillan para los pueblos de Celanova, Gomesende, Cartelle, Puentedeva, Carballino, San Amaro, Pungin y Beariz.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 13 de Diciembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE MUIÑOS** — **Consta de 4.588 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma esta el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL: Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 9.ª											
1	15	Gumersindo Vazquez	Comestibles	Gesmeade	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'29
		Clase 10											
2	6	José Rodriguez Alvarez	Abacería	ados	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'94
3	6	Francisco Gonzalez Salgado	Idem	Tapoadela	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'94
4	6	Agustín Alonso Rodríguez	Idem	rado	25'00	4'00	29'00	1'74	5'00	35'74	»	»	8'94
		Clase 12											
5	9	Antonio Lopez Perez	Aceite y vinagre	Prada	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
6	9	Simplicio Pena Gonzalez	Idem	Migueimes	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
7	9	Juan Romero Delgado	Idem	Porqueirós	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
					175'00	28'00	203'00	12'17	35'00	250'17	»	»	62'56
		TARIFA 2.ª											
8	1	Luis Seoane Rodriguez	Arrendatario puestos públicos por 835 pesetas	Migueimes	2'31	0'37	2'68	0'16	0'46	3'30	»	1'65	»
		TARIFA 3.ª											
9	400	Francisco Valencia Vila	Molino de represa dos ruedas maiz y centeno	Mus	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	57'18	»	»	14'30
10	400	Domingo Alvarez	Una rueda tres meses y menos de seis	Prado	13'00	2'08	15'08	0'92	2'60	18'58	»	»	4'66
11	400	Gerónimo Gonzalez	Idem	Mus	13'00	2'08	15'08	0'92	2'60	18'58	»	»	4'66
12	400	Antonio Vazquez	Idem	Gumil	13'00	2'08	15'08	0'92	2'60	18'58	»	»	4'66
13	400	Fernando Vazquez	Dos ruedas idem idem	Idem	26'00	4'16	30'16	1'80	5'20	37'16	»	»	9'30
14	400	Mamed Rodriguez	Una idem mas de seis meses	Pereira	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
15	400	Manuel Rodriguez Rodriguez	Idem	Agelo	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
16	400	Antonio Portela Lopez	Idem	Rejarada	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
					165'00	26'40	191'40	11'51	33'00	235'85	»	»	59'03
		TARIFA 4.ª											
		Clase 7.ª											
17	81	Juan Alonso	Herrero	Mus	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	27'73	»	»	6'93
		Clase 10											
18	11	Emilio Moure Mejuto	Secretario del Juzgado	Muiños	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	»	»	7'86
					40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	59'18	»	»	14'79

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	175'90	28'00	201'00	12'17	35'00	250'17	»	»
Idem la 2.ª	2'31	0'37	2'68	0'16	0'46	3'30	»	»
Idem la 3.ª	165'09	26'40	191'40	11'51	33'00	235'85	»	»
Idem la 4.ª	40'00	6'40	46'40	2'78	8'00	59'18	»	»
Totales	382'31	61'17	443'48	26'62	76'46	548'50	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonariosá la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Muiños á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.—El Secretario, Enrique Tejada.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Enrique Tejada y Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Muiños Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Muiños 9 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino Ferreiro.—El Secretario, Enrique Tejada.

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo los dias 28 de cada mes por los doce que comprende el año inmediato de 1905, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro de los diez dias en que se publicó dicho acuerdo, se anuncia la subasta para el dia 24 del corriente y hora de once á doce de la mañana.

La licitación se hará por pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación y en papel de la clase 11.ª y para tomar parte en ella se acompañará la cédula pessonal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaría municipal el importe del 10 por 100 del tipo señalado. Las demás condiciones constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serreaus 13 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Airas.

Modelo que se cita

Don.... vecino de...., con cédula personal núm.... que acompaña, enterado del Edicto, tarifa y pliego de condiciones para el arriendo de los puestos públicos de la feria de este pueblo durante el próximo año de 1905, se compromete á tomar en arriendo dichos derechos por la cantidad de.... (en letra)

Fecha y firma.

Arnoya

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1905, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles contados desde esta fecha durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes crean convenientes, en la inteligencia que el dia noveno á las cinco de la tarde, se celebrará el juicio de agravios.

Arnoya 12 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Rodriguez.

JUZGADOS

Don Enrique Freire Marquina, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Hago público: que para asegurar las responsabilidades pecuniarias impuestas á Nemesio Dominguez González, vecino del pueblo de Cotarones en este término municipal, por dependencia de causa criminal formada contra el mismo por lesiones á su convecina y hermana Benita Dominguez González, le fueron embargadas varias fincas, las cuales justipreciadas en forma y anunciadas en venta por primera vez, como en el dia señalado para el remate no se presentasen licitadores, por providencia del dia de hoy se acordó sacarlas de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en la forma siguiente:

En términos de Cotarones

	Pesetas.
1.ª Prado da Cabrita, su extensión treinta y nueve áreas y dieciocho centiáreas, que linda por Este de Joaquín Fernández, Oeste de Benita Dominguez, Norte de los herederos de Tomás Pérez y Sur camino: en trescientas pesetas, atendido el gravámen que le afecta de ocho cuartillos y medio centeno para el foral de Paraisás	300
2.ª Barbecho á Petada, mensura seis áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Este de Juan Fernández, Oeste de Severino Fernández, Norte de Casiano López y Sur de Juan Antonio Rodriguez: en cinco pesetas	5
3.ª Otro á Fraga, y por otro nombre da Petada y Viocas, mensura doce áreas y sesenta centiáreas; que linda por Este de Juan Antonio Rodriguez. Oeste de Juan Fernández, Norte de María Manuela Fernández y Sur de Casiano López: en veinte pesetas	20
4.ª Otro de Valdecuncas, mensura seis áreas y treinta centiáreas; que linda por Este, Oeste y Sur de Juan López y Norte de Casiano López: en quice pesetas	15
5.ª Otro á Fermenteira, mensura tres áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Este de Antonio (a) Cocas; Oeste y Nonte de Manuel Fernández y Sur de don Evaristo Alvarez: en diez pesetas	10
Total trescienras cincuenta pesetas	350

Cualquier persoaa que quiera hacer postura á todo lo que queda relacionado concurrirá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia siete de Enero del año próximo entrante y hora de once, que serán rematados al más ventajoso licitador que haga previamente la debida consignación sobre la mesa del Juzgado del diez por ciento efectivo del valor de las fincas mencionadas, debiendo hacerse constar que de dichos bienes no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Puebla de Trives veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Enrique Freiro Marquina.—Por mandado de su señoría, Domingo F. Perán

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción de este partido.

Llama á Ramón Finza, vecino de la villa de Cruces y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración. Así se acordó en el sumario número 107 del año actual.

Lalín 7 de Diciembre de 1904.—José Vieitez.—D. S. O., José García.

Don José Vieitez Ocampo, Juez de Instrucción de este partido.

Llama a Manuel Carracedo, vecino de Carboeiro y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración. Así se acordó en el sumario número 98 del año actual.

Lalín 7 de Diciembre de 1904.—José Vieitez.—D. S. O., José García.

Don Leopoldo Barjacoba García, Escribano del Juzgado de Instrucción de Verín.

Doy fé y testimonio: Que en el sumario que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra José Alanes Perez, (a) Jarepo, vecino de Medeiros, por el delito de incendio de dos hacinas de centeno, de la propiedad de Serafín Fernández, de la propia veeindad. se dictó con fecha 15 del actual, acto de terminación cuya parte dispositiva dice así:—S. S. el Sr. D. Luis do la Escosura, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por ante mi, el Escribano dijo: Que debia de declarar y declaraba terminado el presente sumario el que se remita á la Audiencia provincial de Orense, con las piezas de libertad y responsabilidad, con atenta comunicación al Sr. Presidente, previo emplazamiento del procesado y poniendo este proveido en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma. Así lo acordó manda y firma S. S.ª y certifico.—Luis de la Escosura.—Ante mi, Leopoldo Barjacoba.

Y para emplazar al procesado José Alanes Perez, para que en el término de diez dias a contar del siguiente á la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho, pongo la presente en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, que firmo en Verín á 29 de Noviembre de 1904.—Leopoldo Barjacoba.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembr de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el dia 14 de Enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el dia 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho dia 12, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«Don , fabricante de papel, domiciliado en , según cédula personal número de clase, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de ó «Boletín Oficial» de la provincia de , fecha , para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, pueden necesitar las Fábricas de Tabacos, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de cartulina para las cajitas de cigarrillos emboquillados y engargolados, de la clase tipo M á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos de hebra largos y cortos, de la clase tipo C á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase D á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos y comunes al cuadrado y comunes de hebra y precintos de cajones de pino y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo F á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos, comunes al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa tipo E á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados finos, mecánicos de 125 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados, en paquetes mecánicos de 50 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados en paquetes mecánicos de 25 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de ejemplares de envolventes de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel pergamino para los envolventes de picados al cuadrado, entrefinos y comunes, clase tipo L á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los envolventes de los paquetes de picadura de hebra de Bilbao de 50 gramos, clase tipo G á pesetas céntimos.

Cada millar de envolventes para los paquetes de 50 gramos de picadura de hebra de Valencia, clase tipo F á pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clase tipo H y N á pesetas céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O á pesetas céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)»

(Fecha y firma del proponente)

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado se presentarán los documentos que acredite ser fabricante de papel y que por tal concepto satisface contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fabrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituído por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en representación de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el dia y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.

El Secretario General,

LUIS DE ALBACETE

EDICTOS MILITARES

Don Luis Figueras Fernandez, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, y á su vez de la causa que por deserción y hurto se le instruye al educando de cornetas del mismo regimiento, Rómulo Cosío Aguilar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al citado Rómulo Cosío Aguilar, natural de Cervera (Palencia), hijo de Juan y de Concepción, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero, cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos doce milímetros, pelo castaño, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treita dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento en esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado y, caso de ser habido lo remitan en calidad de preso é incomunicado con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de Madrid y en el de esta provincia.

Dado en Orense á 12 de Diciembre de 1904.=Luis Figueras.=Por su mandado, El sargento secretario, Epifanio Garmeño.

Imp. La Editorial